

INSTITUTO HULL CORDELL (A-1068) - HIGHEST COLLEGE

VALORES SEPTIEMBRE 2025

A efectos de dar a conocer a cada uno de ustedes los valores para septiembre 2025 según la Disposición N.º 2025 – 234 GCABA/DGEGP de fecha 25 de agosto de 2025, cumplimos en informar las bandas arancelarias estipuladas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, de no mediar modificaciones posteriores a esta comunicación por parte de los mismos, serán las siguientes.

CUOTAS SEPTIEMBRE 2025

Estos importes se abonarán en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas de MARZO a DICIEMBRE. **De no mediar nuevos aumentos**

1)

<u>DETALLE DE CUOTA</u>	<u>INICIAL JORNADA SIMPLE</u>	<u>INICIAL JORNADA DOBLE</u>	<u>PRIMARIO JORNADA COMPLETA</u>	<u>SECUNDARIO 1° a 5° AÑO + DE 40 HS.</u>
Enseñanza programática	170.411,00.-	213.013,75.-	255.616,50.-	287.914,90.-
Enseñanza extraprogramática, por módulos aprobados	102.246,60.-	213.013,75.-	255.616,50.-	230.331,92.-
Cuota equipamiento y/ mantenimiento	27.265,76.-	42.602,75.-	51.123,30.-	51.824,68.-
Cuota de materiales de uso didáctico	22.000,00.-	30.000.-	10.000.-	10.000.-
Otros conceptos: Seguro	1.500.-	1.500.-	1.500.-	1.500.-
Emergencias médicas	1.000.-	1.000.-	1.000.-	1.000.-
Transporte // Campo	-----	-----	20.000.-	20.000.-
Campo de deportes	-----	-----	15.000.-	15.000.-
Plataforma	10.000.-	10.000.-	10.000.-	15.000.-
VALOR REAL CUOTA:	334.423,36.-	511.130,25.-	619.856,30.-	632.571,50.-
Bonificación del Instituto por pronto pago	-16.723,36.-	-25.530,25.-	-30.856,30.-	-31.571,50.-
Redondeo	-----	-----	-----	-----
Total:	\$317.700.-	\$ 485.600.-	\$ 589.000.-	\$ 601.000.-

<u>DESCUENTO POR HERMANO</u>	
JARDIN	\$ 286.000.-
JARDIN DOBLE TURNO	\$ 437.100.-
PRIMARIA	\$ 530.100.-
SECUNDARIA	\$ 541.000.-

<u>SERVICIOS OPCIONALES</u>	
SERVICIO DE VIANDA	\$40.000.-
SERVICIO PRE – HORA	\$35.000.-

- Los importes de las cuotas y/o bonificaciones que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación aumentos y/o modificaciones en la composición de los costos salariales. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan.
- El vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado y operará del 1 al 10 del mes respectivo, aplicándose a partir de ese día gastos administrativos del 10% por cada mes de atraso y perdiendo todo tipo de bonificaciones/descuentos.
- La bonificación institucional puede sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo 2025
- *Enseñanza programática:* son todos los pagos que estén en relación directa con la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados.
- *Enseñanza extraprogramática:* corresponde la implementación de diferentes módulos que complementan el proceso educativo de nuestros alumnos según la propuesta pedagógica acorde a cada nivel.
- *El seguro escolar:* protege a los alumnos no solo dentro de la Institución, sino que se hace efectivo cada vez que el alumno participa en las salidas didácticas y recreativas organizadas y conducidas por su personal docente.
- *Emergencias médicas:* protege a los alumnos durante su permanencia en el colegio.
- *Cuota de Equipamiento / mantenimiento:* son a los fines de la adquisición, refacción y mantenimiento del equipamiento tecnológico mobiliario o edilicio como aplicación de la Ley de Escuelas Seguras.
- *Materiales de uso didáctico:* son a los fines de adquirir material didáctico de implementación educativa.

- Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de reserva de vacante si mantuviera deudas con la Institución por aranceles educativos y/u otros conceptos.
- En caso de generarse deuda con posterioridad al pago del concepto mencionado, éste se imputará en forma directa a dicha deuda.
- Pago fuera de término: Informamos que de acuerdo a la Ley Nº 400 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida a la morosidad en el pago de aranceles en los Establecimientos Educativos Privados incorporados a la enseñanza oficial, el Establecimiento podrá solicitar al organismo correspondiente la transferencia a un establecimiento estatal a quienes adeuden tres (3) o más cuotas escolares.

La presente notificación va con copia con carácter de declaración jurada, a presentar ante el Organismo de la DGEGP.

PATRICIA TORNÚ DE SAPONARA
Representante legal

En mi carácter de padre/madre/tutor de..... que cursa actualmentegrado/año; división, turno..... firmo en conformidad las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento 2024 que me hiciera llegar el Instituto y declaro conocer.

.....
Firma del padre/madre/tutor

.....
Aclaración de firma

Doc. de Identidad (DNI / LE / LC) N°

Domicilio..... Teléfonos.....

SE ENTREGAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, DEVOLVER UNA DE LAS COPIAS FIRMADAS.